



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

CM/ 681

08/05/001/60/371 A-1

**MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, **29 ENE. 2009**

VISTO: lo dispuesto por el Decreto de fecha 19 de enero de 2009 por el cual se determina el aumento de retribuciones a los funcionarios públicos.-

RESULTANDO: que se padeció error en la referencia establecida en el artículo 1º del Decreto citado.-

CONSIDERANDO: que para su correcta aplicación es necesario corregir el error padecido. -

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-


**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º del Decreto de 19 de enero de 2009 el que quedará redactado de la siguiente:

“Aumento General. Otórgase, a partir del 1º de enero de 2009 a los funcionarios comprendidos en los Incisos 02 a 15 del Presupuesto Nacional, con la excepción prevista en el artículo 6º del presente decreto, un aumento por concepto de variación del IPC del 5 % (cinco por ciento) sobre las remuneraciones percibidas con cargo a créditos correspondientes a Rentas Generales, Recursos con Afectación Especial y otras Financiaciones dispuestas por leyes especiales, vigentes al 31 de diciembre de 2008, de

conformidad con las pautas de ajuste salarial previstas en el artículo 6° de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, con las modificaciones introducidas por el artículo 1° de la Ley N° 16.903 de 31 de diciembre de 1997.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

